

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-348

1.- Para que represente a los demandados MIGUEL ANGEL SANCHEZ CUELLAR y JOSE WILMER SANCHEZ ROJAS se designa como curador ad litem al doctor **EDWIN LENDRO LEAL OSORIO**.

Notifíquesele el auto de mandamiento de pago en los términos del Decreto 806 de 2020 y remítasele copia digital de la demanda y sus anexos al correo electrónico aboleal@gmail.com, haciéndosele saber que el cargo es de forzosa aceptación y que tiene 10 días para proponer excepciones, a menos que actúe en más de cinco procesos, caso en el cual deberá informar comprobadamente de manera inmediata.

2.- Registrado el embargo, líbrese despacho comisorio al alcalde municipal de la ciudad para que designe al Inspector de Policía que llevará a cabo la diligencia de secuestro, funcionario al cual se comisiona para el efecto.

Desígnese como secuestre VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS SAS.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez